CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° IP-005-II 2025

Señor
CARLOS MARIO MOSQUERA MSOQUERA
Optometra
C.C y/o NIT. 1.018.429.689
Dirección: Barrios Cubis Sector Santa Genoveva, Istmina
Teléfono: 3135542640

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° **IP-005-II 2025**

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación publica de mínima cuantía N° **IP-005-II 2025** publicada en SECOP II, su oferta presentada en razón a la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DE SALUD VISUAL Y SEGUIMIENTO EN ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO CERTIFICADAS DE LA SUBREGIÓN DEL SAN JUAN EN LOS MUNICIPIOS DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.,** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00)**, ha sido aceptada por parte de la Secretaria de Educación Departamental del Chocó, de manera expresa e incondicional.

Adicional a lo anterior, se informa que usted deberá prestar los servicios con las especificaciones técnicas de conformidad con la oferta presentada y aceptada, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Folletos de promoción y prevención de salud visual	UND	1.200	$ 4.600,00	$ 5.520.000,00
2	Tamizaje visual	UND	1.072	$ 15.000,00	$ 16.080.000,00
3	Capacitación Psicoeducativa en rehabilitación visual	UND	4	$ 2.092.000	$ 8.368.000,00
4	Kit visual (gafas, liquido limpiador, paño y estuche) según la necesidad, Opción 2: (lápiz, reglilla milimétrica, borrador, llavero)	UND	1.072	$ 56.000	$ 60.032.000,00
	TOTAL				**$ 90.000.000,00**

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El proponente sea persona natural o jurídica debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto, desarrollar en forma eficiente las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las contenidas en su propuesta y las demás cláusulas del presente contrato.
2. El proponente deberá cumplir con lo dispuesto en la normatividad sanitaria de alimentos de consumo humano, garantizando el cumplimiento de normas establecidas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, con el fin de evitar la contaminación y deterioro de los alimentos y alteraciones nutricionales que pueda afectar la salud de los usuarios.
3. Todos los productos que se utilicen para la preparación deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y registros sanitarios que les apliquen.
4. Los elementos de distribución de alimentos deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección diario que garanticen la no contaminación de los alimentos.
5. El personal del servicio para la preparación y distribución de los alimentos deberá estar capacitado en normas sanitarias para manipular alimentos.
6. Presentar al superior del contrato el informe de las actividades realizadas en el desempeño del servicio y comprobante del sistema de seguridad social.
7. Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
8. Realizar las actividades dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares de Calidad en todos los bienes.
9. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.
10. Suministrar al Municipio la información requerida sobre la compra realizada.
11. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la SedChocó al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
12. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
13. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.
14. Las demás que asigne el interventor del contrato por parte de la SedChocó y se deriven de la naturaleza del contrato.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Prestar el servicio de manera oportuna y con responsabilidad dentro de las fechas y horario establecido

2. Entregar los bienes (agendas, bolígrafos, etc.) con las especificaciones y en las cantidades requeridas.
3. Suministrar la alimentación e hidratación en perfecto estado de salubridad, y aptos para el consumo humano.
4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la SEDCHOCO.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SEDCHOCO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SEDCHOCO;
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SEDCHOCO en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar diagnóstico preliminar de salud visual Aplicando instrumentos técnicos y pruebas visuales estandarizadas a los estudiantes para identificar posibles alteraciones visuales, garantizando el consentimiento informado por parte de los padres o acudientes.
2. Establecer jornadas de tamizaje visual en las instituciones educativas de evaluación visual básica en las sedes educativas asignadas, en articulación con directivos docentes.
3. Desarrollar e impartir sesiones educativas dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia sobre el cuidado de la salud visual, factores de riesgo, buenas prácticas de higiene visual y ergonomía escolar.
4. Emitir y entregar remisiones a instituciones de salud habilitadas para atención oftalmológica cuando se detecten alteraciones visuales que requieran valoración médica especializada.
5. Presentar informes técnicos por institución, con los hallazgos del diagnóstico visual, número de estudiantes valorados, casos identificados con alteraciones, acciones realizadas, remisiones generadas y recomendaciones.
6. Llevar un control del cumplimiento de las remisiones entregadas, mediante visitas de seguimiento, contacto con padres y articulación con la red de servicios de salud.
7. Proveer todos los materiales requeridos para la implementación de las estrategias (optotipos, instrumentos de tamizaje, material educativo, formularios, etc.).
8. Asegurar que el personal técnico y operativo que ejecute las estrategias esté capacitado en salud visual, manejo de instrumentos de tamizaje, normatividad en salud escolar y enfoque poblacional diferencial.

9. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar: Informe final consolidado, base de datos de estudiantes valorados, listado de remisiones y seguimientos realizados, material pedagógico empleado, registro fotográfico de las actividades desarrolladas
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2. FORMA DE PAGO: La Administración Municipal, pagará al contratista el contrato así:

Se efectuará el pago del 100% del valor total del contrato una vez el contratista cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato, previa presentación, aprobación y entrega de estas al supervisor mediante la suscripción de informe y/o acta de recibo a satisfacción.

Para el pago se deberá tener en cuenta la presentación de la siguiente información: 1. Factura o cuenta de cobro de los servicios prestados. 2. Informe y/o certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por el supervisor del contrato. 3. Planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Los pagos están supeditados al PAC.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el Art. 25 de la Ley 1607 de 2012.

NOTA 2: la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien suministra los bienes.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta.
- ✓ Fecha de expedición de la factura.
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos.
- ✓ Valor total de la operación.
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3249 del 15 de julio de 2025, con cargo al rubro de inversión, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Sed Chocó, por valor **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) M/CTE.**

4. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental, quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la sed Chocó. quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá las siguientes obligaciones:

1.Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la SedChocó. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán acultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

5. TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta treinta (30) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento del Chocó en los municipios de Istmina y Medio San Juan**,** en las instituciones educativas NORMAL SAN PIO X – SEDE PRINCIPAL**,** SAN PABLO INDUSTRIAL – SEDE PUEBLO NUEVO, FRANCISCO EUTIMIO MUNERA – SEDE PRINCIPAL y JOAQUIN URRUTIA – POLICARPA SALAVARRIETA.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal "**d"** del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral **8** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta **comunicación de aceptación** junto con **la oferta**, constituyen para todos los efectos el **Contrato de Mínima Cuantía** N° **IP-005-II 2025,** con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Si se presenta incumplimiento del presente contrato por parte del señor **CARLOS MARIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con numero de cedula 1.018.429.689 de Bogotá**, la SedChocó le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione a la entidad.

6. POLIZA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que los recursos se giraran cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte la secretaria de Educación Departamental del Chocó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En Quibdó a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2025.

Origínal firmado
YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de Educación
Gobernación de Chocó

Elaboró	Revisó	Aprobó
Arleth Arriaga. *Contratista*	***Franci Jacome Chavez –*** *Asesora de Contratación*	***Yina Paola Reales Moreno*** ***-****Secretaria de Educación Departamental*